

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero del año Dos Mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL P.H., con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la señora ZORAIDA ROMERO TORRES, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la citada ciudad, **en contra: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA LTDA**, con domicilio en la ciudad de Tunja- Boyacá, representada legalmente por el señor ALFREDO REYES SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Tunja.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos de los arts. 291, 292 y concordantes del C.G.P.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MONROY, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 010 hoy Diecisiete (17) de Febrero de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

